



Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Las personas físicas en situación de grave peligro para su salud o su vida o de su cónyuge, hijos o padres tendrán derecho a que se les reponga en forma inmediata los depósitos bancarios inmovilizados y/o transformados en algún tipo de bono, en la suma suficiente para su tratamiento. Asimismo deberá restituirse a padres, cónyuges e hijos, del ahorrista que se encuentren en iguales condiciones.

Artículo 2: Se exigirá certificaciones de los médicos tratantes convalidadas por Instituciones de medicina publicas nacional, provincial y/o municipal. Los fondos serán acreditadas directamente al sanatorio, clínica o Instituto en donde se efectúe el tratamiento y/ operación quirúrgica que motive la misma. En razón de la emergencia se excluyen los servicios médicos en el exterior del país.

Artículo 3: la Institución Bancaria y/o El estado Nacional que retuviere los fondos o de cualquier forma obstaculizare al retiro de los mismos serán pasibles de las sanciones penales y civiles que en Derecho corresponden por su responsabilidad.

Artículo 4: Comuníquese.-

Dra. ADRIANA R. BORTOLOZZI de BOGADO
DIPUTADA DE LA NACION